



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	JESSICA ANDREA RUA CORTES
Demandado	NESTOR CAMILO HUERTAS ACHURY
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00201- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 352
Decisión	Inadmite Demanda

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS impetrada por la señora JESSICA ANDREA RUA CORTES, actuando en representación del menor SHR, en contra del señor NESTOR CAMILO HUERTAS ACHURY; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, deberá informar como obtuvo la dirección electrónica que afirma corresponde al ejecutado, allegando además las evidencias correspondientes que acrediten que dicha dirección electrónica corresponde, en efecto, al ejecutado. Se pone de presente que, en caso que no sea posible suplir el requerimiento realizado, deberá practicarse la notificación personal al ejecutado a la dirección física de éste, en los términos consagrados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, que difieren de la notificación a través de mensaje de texto de la que nos habla la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho MARIA CAMILA LEON VARELA identificada con CC. No. 1.037.634.823, adscrita al Consultorio Jurídico del del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f86b0518ade452581eff7807141ec9f0a39d366bc663856152de557050e926**

Documento generado en 04/05/2023 01:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>